

Título completo: LEY 1962 del 28 de Junio de 2019

"POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS ORGÁNICAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANIFICACIÓN, SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA SU CONVERSIÓN EN REGIÓN ENTIDAD TERRITORIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, EN DESARROLLO DE LOS ARTÍCULOS 306 Y 307 DE LA C.P."

Tema en síntesis: La presente ley modifica varios artículos de la Ley 1454 de 2011, en relación con las funciones y financiación de La Región Administrativa y de Planeación; atribuciones, control fiscal y financiación de las Regiones Entidades Territoriales.

Lista de temas importantes que trae de la ley:

1. La ley en mención, establece que en cuanto al financiamiento, el funcionamiento de las Regiones Administrativas y de Planificación (RAP) se financiará con cargo a los recursos o aportes que las respectivas entidades territoriales que la conformen destinen para ello y los incentivos que defina el gobierno nacional.
2. Con respecto a los proyectos de inversión, estos deben ser presentados por las entidades territoriales al respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión, y por las Regiones Administrativas y de Planificación (RAP), previa autorización de las entidades territoriales que la conforman, acompañados de los respectivos estudios y soportes.
3. La presente ley sienta la necesidad de crear el Comité Asesor de la Región Administrativa y de Planificación (RAP)
4. En cuanto al financiamiento de las Las Región Entidad Territorial, se destinan recursos provenientes de aportes de las entidades territoriales que concurren en su conformación, los recursos provenientes del crédito público y la cofinanciación del presupuesto general de la Nación y de otras fuentes de financiación territorial.